

Siguiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995) el empresario está obligado a hacer **entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual necesarios** para el desarrollo de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

El trabajador que recibe este equipo, según Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, tiene la obligación de:

- 1) Utilizar correctamente este EPI
- 2) Realizar correctamente el mantenimiento del EPI
- 3) Colocar, una vez utilizado, el EPI en el lugar indicado
- 4) Informar, de forma inmediata, al Técnico de Prevención o a un superior, sobre cualquier defecto, anomalía o daño que aprecie en el EPI que pueda suponer una pérdida de su eficacia protectora

Nombre del trabajador: ETEQUIE CONDU CORREGO			
DNI: 10184188P	SECCIÓN: PROVENCED SI		
PUESTO DE TRABAJO: Intolador protecciones colectivos			

EPI'S ENTREGADOS

☑ CASCO DE SEGURIDAD	☑ GUANTES DE TRABAJO	
Fecha: 18103/20 Firma del trabajador	Fecha: 18 103 120 Firma del trabajador	
☑ CALZADO DE SEGURIDAD	☑ PROTECTORES AUDITIVOS	
Fecha: 18 103120 Firma del trabajador	Fecha: 18103120 Firma del trabajador	
☑ GAFAS ANTIPROYECCIÓN	☑ ARNÉS DE SEGURIDAD	
Fecha: 18 103120 Firma del trabajador	Fecha: 18 103 Firma del trabajador	
☑ PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS	OTROS: CHOLECO PET LETONIE	
Fecha: 18 103 120 Firma del trabajador	Fecha: 18 lo3 l20 Firma del trabajador	

^{*}Nota: Con la entrega de cada Equipo de Protección Individual (EPI's) se adjunta el manual de instrucciones.

PROVENEZO SIL. B6349 238 Avtta: Ceny Sycaptrate 99B 08/91 RVB/